



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N°0221-2016-GRL/GRI/DRTC

Huacho, 17 de mayo del 2016

VISTO:

El Expediente N°1084167 de fecha 11 de mayo del 2016, suscrito por el Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES SANTO DOMINGO DE YAUYOS S.A.C.** Con RUC N° **20600312546**, señor **CAUTIVO CORNELIO MARCELINO JULIO**, identificado con **DNI N° 25851569**, quien Solicita Habilitación Vehicular por Incremento de Flota de un (01) unidad de Placa de Rodaje **N°D1Y-963**; El Informe Nro.123-2016-GRL-GRI-DRTC/SEG, Emitido por el Área de Transportes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, asimismo, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo, obtener la declaración, reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.

Que, ahora bien el artículo 30° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, señala que; los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa de la entidad, y este último a su vez sujeto, en caso de falta de pronunciamiento oportuno, a silencio positivo o a silencio negativo. Cada entidad señala los procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el presente ordenamiento. (Entiéndase que todo administrado para satisfacer o ejercer sus intereses legítimos o derechos específicos, tiene que adjuntar necesariamente los requisitos que están establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA, en este caso del Gobierno Regional de Lima;

Que, por otro lado, el procedimiento N° 293 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Gobierno Regional de Lima - Ordenanza Regional N° 002-2011-GRL-CR, de fecha 24 de marzo de 2011 establece los requisitos para la Habilitación Vehicular por Incremento o Sustitución siendo los siguientes: **1)** Pago por Derecho de Trámite 9.73 % de la UIT (374.60 Nuevos Soles) en caja del Gobierno Regional de Lima, **2)** Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida al Director Regional indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y documento de identidad del representante legal solicitando la habilitación vehicular y los respectivos certificados de habilitación **3)** Relación de vehículos a habilitarse, indicando el número de las placas de rodajes y demás características, conforme a la tarjeta de identificación vehicular y/o tarjeta de propiedad **4)** Copia de las Tarjetas de habilitación vehicular y/o tarjetas de propiedad a nombre de la empresa solicitante. Tratándose de vehículos nuevos, copia de la declaración jurada o certificado del cumplimiento presentado ante la SUNAT o SUNARP, en el que se indique los códigos de identificación vehicular las características registra/es y el cumplimiento del Reglamento Nacional de Vehículos, **5)** Cuando corresponda, el contrato de arrendamiento financiero u operativo elevados a escritura pública. Es el caso de fideicomiso o entrega bajo otra modalidad a una empresa supervisada por la SBS, la escritura pública que corresponda **6)** Copia del Certificado de Revisión Técnica Vigente, que acredite que en el caso de vehículos ofertados cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos ya específicas del Registro Nacional de Administración de Transportes, así como las características en función al elemento transportado, y **7)** Copia legible del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de (SOAT) Récord de infracción sin duda de la unidad vehicular;

Que, mediante Expediente N°1084167 con fecha 11 de mayo del 2016, el Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES SANTO DOMINGO DE YAUYOS S.A.C.** Con RUC N° **20600312546**, señor **CAUTIVO CORNELIO MARCELINO JULIO**, identificado con **DNI N° 25851569**, solicita Habilitación Vehicular por Incremento de Flota, procedimiento que se encuentra establecido en el ítem N° 293 del (TUPA) del Gobierno Regional de Lima, de la siguiente unidad: **N°D1Y-963**, el cual presenta un escrito adjuntando recibo de pago N°005068, copia de tarjeta de propiedad, copia de escritura pública (SUNARP), y copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito **SOAT**.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional De Transporte y Comunicaciones

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°0192-2015- GRL/GRI/DRTC , de fecha 21 de Agosto del 2015, se OTORGÓ al Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES SANTO DOMINGO DE YAUYS S.A.C. Con RUC N° 20600312546**, el permiso para Transporte interprovincial Regular de Personas en Autos Colectivos de Ámbito Regional, en la Ruta, Cañete, Yauyos y Viceversa **por el periodo de tres (03) años, vigente desde el 21 de Agosto del 2015 hasta el 21 de Agosto del 2018.**

Que, mediante Informe N°123-2016-GRL/GRI/DRTC/SEG, de fecha 16 de mayo del 2016, el Área de Transporte, concluye declarar **PROCEDENTE**, en el extremo de habilitación del vehículo; **N°D1Y-963**; **ha cumplido con presentar la totalidad de los requisitos exigidos en el Procedimiento N° 293** del TUPA del Gobierno Regional de Lima, referente a la Habilitación Vehicular por Incremento de Flota del vehículo de placa de rodaje: **N°D1Y-963.**

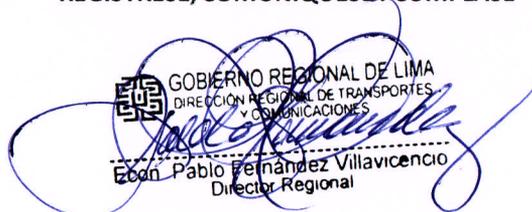
Que, conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT) y sus modificatorias, Ley N°27867, Ley de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N°27902, Ley 27444, ley del Procedimientos Administrativo General, Ordenanza Regional N° 002-2011-CR-RLy en uso de sus facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 707-2013-PRES de fecha 01 de Octubre del 2013;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar, **PROCEDENTE**, la solicitud de fecha 11 de Mayo del 2016, suscrito con el Expediente N°1084167, presentado por el Señor **CAUTIVO CORNELIO MARCELINO JULIO**, identificado con **DNI N° 25851569**, Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES SANTO DOMINGO DE YAUYS S.A.C. Con RUC N°20600312546**, en torno a la Habilitación Vehicular por Incremento de Flota del vehículo de placa de rodaje: **N°D1Y-963**; por los motivos expuestos en la presente considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución Directoral Regional al Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES SANTO DOMINGO DE YAUYS S.A.C. Con RUC N° 20600312546**, señor **CAUTIVO CORNELIO MARCELINO JULIO**, identificado con **DNI N°25851569**, a las dependencias correspondientes y demás interesados, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
Econ. Pablo Fernández Villavicencio
Director Regional